

Decreto N° 4641 que nombra al señor Plutarco Caamaño Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco.— G. O. N° 6719, del 11 de Diciembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4641.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Plutarco Caamaño queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1947 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4642 que deroga el Decreto N° 2010, del 29 de Septiembre de 1937, autorizando la crianza de cerdos fuera de cerca en la Sección Municipal de Dormidero.— G. O. N° 6739, del 23 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4642.

CONSIDERANDO: Que los terrenos regados por la canalización del río San Juan constituyen un Distrito de Riego, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto N° 2211, del 13 de Octubre de 1944, y que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley sobre Distribución de Aguas Públicas está prohibida la crianza libre en todas las zonas de terrenos comprendidas por los decretos que crean Distritos de Riego;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 2010, del 29 de Septiembre de 1937, que autoriza la crianza de cerdos fuera de cerca en la Sección Municipal de Dormidero, de la Común de San Juan de la Maguana, por quedar dentro del Distrito de Riego de San Juan.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 1947 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•
•